



ASOCIACIÓN PERUANA DE FOOD TRUCK

APEFOODT



CARTA DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

ASOCIACIÓN PERUANA DE FOOD TRUCK – APEFOODT

Lima, ____ de _____ de 2026

Señor(a):

Gerente / Jefe de la Unidad Competente
Municipalidad de _____

Asunto: Acompañamiento institucional – Solicitud de autorización municipal para actividad Food Truck

De nuestra consideración:

La Asociación Peruana de Food Truck – APEFOODT, institución gremial nacional sin fines de lucro que agrupa y representa a emprendedores del sector de gastronomía móvil a nivel nacional, se dirige a usted con la finalidad de **brindar acompañamiento institucional** a la solicitud de autorización municipal presentada por el(la) emprendedor(a):

Nombre del solicitante: _____

Nombre comercial del Food Truck: _____

Tipo de unidad gastronómica:

Vehículo gastronómico motorizado

Vehículo gastronómico no motorizado (remolque)

1. Marco institucional y legal

APEFOODT ha participado activamente en el proceso legislativo que dio origen a la **Ley N.º 32524 – Ley que Promueve la Formalización y el Fortalecimiento del Modelo de Negocio de Vehículos Gastronómicos**, norma de alcance nacional que reconoce la actividad económica Food Truck como parte del desarrollo productivo y de la micro y pequeña empresa.

Dicha ley establece un marco orientado a la **formalización, seguridad jurídica y fortalecimiento del sector**, sin crear nuevas certificaciones vehiculares ni requisitos previos no contemplados en la norma.

LEY 32524

**LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE NEGOCIO DE
VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS**



ASOCIACIÓN PERUANA DE FOOD TRUCK

APEFOODT



2. Finalidad del acompañamiento institucional

El presente acompañamiento tiene por finalidad:

- Contribuir a una **adecuada interpretación del marco legal vigente**, en particular de la Ley N.º 32524.
- Promover un **proceso de evaluación municipal ordenado, transparente y técnicamente sustentado**.
- Facilitar la articulación entre el emprendimiento gastronómico móvil y la autoridad municipal competente.

Este acompañamiento **no sustituye al solicitante**, ni interfiere con las competencias propias del gobierno local, ni condiciona el ejercicio de sus funciones administrativas.

3. Consideraciones técnicas generales

APEFOODT reconoce y respeta que corresponde a los gobiernos locales evaluar:

- El uso del espacio público.
- Las condiciones de seguridad ciudadana y orden urbano.
- El cumplimiento de las normas sanitarias y administrativas aplicables.

En ese marco, consideramos relevante que la evaluación se realice **conforme a la Ley N.º 32524**, evitando la imposición de exigencias no previstas expresamente en la norma, y diferenciando la actividad económica gastronómica móvil de otras materias reguladas por sectores distintos.

Finalmente reiteramos nuestra disposición para **brindar información técnica adicional**, absolver consultas o participar en espacios de diálogo que contribuyan al adecuado desarrollo del sector Food Truck en el ámbito local.

Sin otro particular, expresamos a usted las seguridades de nuestra consideración.

Atentamente,

Julio Meléndez Cubillas
Presidente
ASOCIACIÓN PERUANA DE FOOD TRUCK
APEFOODT

LEY 32524

LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE NEGOCIO DE VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS



ASOCIACIÓN PERUANA DE FOOD TRUCK

APEFOODT



🌐 www.apefoodt.com

✉ presidente@apefoodt.com

❖ Nota institucional

La presente carta constituye un documento de acompañamiento técnico-gremial, elaborado en concordancia con la Ley N.º 32524, y no reemplaza los procedimientos administrativos ni las competencias propias de los gobiernos locales.

LEY 32524

LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE NEGOCIO DE
VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS